



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2016-MPH

Huaral, 07 de Diciembre del 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** La Carta N° 019-2016-SOMUN de fecha 30 de Marzo de 2016, los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 019-2016-SOMUN de fecha 30 de Marzo de 2016 los Dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2017 para su evaluación y atención por la Comisión Paritaria Periodo 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2016-MPH de fecha 12 de Mayo de 2016, se Constituye la Comisión Paritaria Periodo 2017, integrada por Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Corporación Edilicia.

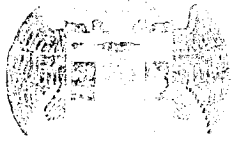
Que, en tal sentido, según consta en las Actas de Reunión de la Comisión Paritaria Encargada de discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el Periodo 2017, de fechas 01 de julio de 2016, 14 de setiembre de 2016, 29 de octubre de 2016 y 22 de noviembre de 2016, se evaluaron las demandas referidas a los Ítems De las Condiciones Generales, De las condiciones económicas, De las condiciones laborales, De las condiciones de salud y De las condiciones de las buenas relaciones empleador/sindicato, constituidas por 23 puntos, llegándose a tomar acuerdos únicamente sobre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17,19, 20 y 21, derivándose dichos acuerdos a la Secretaria General para su formalización respectiva.

Que, la Negociación Colectiva es un Derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual otorga el carácter de vinculante expresando lo siguiente: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negocios colectivos y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*.

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM.





Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2016-MPH

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Numeral 55.1 del Artículo 55°, establece que, en materia de ejecución presupuestal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicable a los Gobiernos Locales.

Que, en el Numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se establece que la aprobación y reajuste de las bonificaciones de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, debiendo contarse con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.

Que, contando con los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Presupuesto en relación a la negociación del Pliego Petitorio 2016 de la Comisión Paritaria del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-Huaral.

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de fechas 01.07.16, 14.09.16, 29.10.16, 22.11.16 de la Comisión Paritaria Encargada de Discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral periodo 2016, suscritas entre los representantes del SOMUN – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, referidas al ítem **De las Condiciones Generales:** punto 1) sobre respeto a los derechos conforme a la Ley y a la Constitución Política del Perú, punto 2) sobre respeto a lo establecido en la Ley y a la Constitución Política del Perú; Apartado **De las condiciones económicas:** punto 3) sobre pago de costo de vida, punto 4) sobre otorgamiento de pago por el día 01 de mayo, punto 5) sobre otorgamiento de pago por el día 05 de noviembre, punto 6) sobre concepto de escolaridad; Apartado **De las condiciones laborales:** punto 11) sobre entrega de uniformes de invierno y verano, punto 12) sobre entrega de materiales de protección y limpieza diaria; punto 13) sobre labores en días feriados, punto 14) sobre horario de refrigerios, punto 15) sobre labores en días domingos; Apartado **De las condiciones de salud:** punto 16) sobre campañas de salud, punto 17) sobre implementación de servicios higiénicos, vestuarios o camarines; y Apartado **De las condiciones de las buenas relaciones empleador/sindicato:** punto 19) sobre descuentos a afiliados, punto 20) sobre licencias sindicales, y punto 21) sobre reajuste por aumento de remuneración mínima vital. Se precisa que dichos acuerdos regirán a partir del Ejercicio 2017, en los extremos señalados en las referidas actas que constan de trece (13) folios y que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencia de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Secretaria General su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*[Firma manuscrita]*

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral